

ramas, y ojas essa vëtisca de furor, y ira. Dios lo hará, que no suffre tal golpe de gemidos juntos sin mouerse. Pues à fee que si se mueue à gritos que suele dexar señal de su poder. Pero no le pidamos el Poder en cástigo de nuestros agrauios, sino su Piedad en nuestro cõsuelo, y desagravio. Que asy suele el acudir con lo vno, y lo otro.

### A Doña Iuanna con mi retrato.

Alla va: que el desseo no ha menester pies. Y mi retrato, y yo, biuo, ò muerto, no somos mas que Retrato del desseo mio: que todo yo estoy hecho este de ver me en el regazo de v.m. Regazo digo, porque el Mamon, el menor de todos, el que chupa tetas acabo de rato (que ya auisè como tomo la leche de asna) regazo busca, como un niño en que arrojar se. Pues mas ay en este niño, que no ay parte en el que no sea niña jnterior, y exterior por mill razones: y porque no ay thesoros de la tierra, ny los de MonteZuma, ny Atabalipa, que no dexe por essa presençia, y cõpañia, como el Niño que antepone la man-

çana, q̄ le quitã de la mano, ò de la boca à todos los joyeles preçiosos que le dierẽ. No se agrauie nadie, que la comparen à mançanas, sy la tienen por mançana del arbol de la vida, y muerte: Que para mi essapresençia serà el arbol de la vida, como su absençia el de la muerte. Pues ternà mas essa vista que muerto como estoy me resuscitarà. Que pues, con la prueua que se hizo en el otro niño muerto? A la prueua. Pienso çierto que essa pintura con ser menos que cuerpo muerto, qual yo biuo, cobrarà vida en viendose en essas manos. Si sino lo creen quitenle el miedo dessa Persecuçion, y de que no le prendan, y andarà biuo entre las gentes. Pero yo le he rogado, y aun amodrentado le al Señor mi retrato, que se guarde de los diablos no cobre vida sin seguro della, que la perderà al instante. Aduiertase lo v. m. tambien por lo que à entrambos va sy le viere acometer con algunos mouimientos de biuo. No por amor de Dios: queden se para my, que yo para v. m. los guardo, y por esso mamò la leche que mamò.

Leche de v. m.

## A Doña Gregoria mi Hija.

Un soldado me diò vn recado de vuestra parte, y me mostro vn papel de vuestra mano. Todo me ha consolado. Ojo, que este Todo, no va dicho solamente à lo que he dicho. También va dicho à mi todo. Que todo yo he menester consuelo. Y asy con lo que llega de consuelo no se puede alçar ninguna parte de mi. Menester es que se communique al punto con todas, porque no succeda motin. Como en las grandes hambres, que no puede vn alcayde de vna fuerça alçar se sin peligro con el pan que entra de fuera. Asy el cayde, my coraçon podrá comer primero, pero ha menester porque no le ahoguen con el bocado en la boca las demas partes, que coma con medida, y que llame à la parte à todas. Quexays os amiga, porque no escriuo. Sy pensays que si pudieffe haria otra cosa noches, y dias de mejor gana, partios dissimulada à azecharme, y vereys lo, y vereysme escriuiros cartas à todos en seco por respirar, y vereys que no mièro. Pero si lo hizieredes no os boluays sin de-

Zirme vna palabra, ò tirarme de la manga. Ola hija, no penseys que hablays cõ Ciceron, ò cõ alguno de aquellos Griegos eloquentes. Humillad el estilo, que mi pluma buela baxo, y no sabe sino deste lenguaje natural rustico. Ny se espante nadie, que vn padre de ingenio rustico aya engendrado tal ingenio, que los pastores Papas suelen engendrar, y del azebuche salir vn enxerto dulce oliuo. Templaos, Templaos con el oyente, como los grandes predicadores, y discretos musicos. Vn villano de cebolla, y pan alcançarle he yo. Mas no.

### A la misma.

Gregoria. Comienço del nombre pues hablo con vno de essos Gregorios, ò Chrysologos. Como los diestros en topando con otro mayor besan la espada, y la ponen entierra, y se retiran, quiero yo hazer. Hija, Besarè la pluma, Amiga. A vos digo, que no à mi pluma, que ella no mereçe ser estimada, y de la estima nasce el Amor. Dexarla he, pues no alcança essos golpes mayores. Cada vno se

contente con lo que el Cielo le diò, y biuirà ny  
quexoso de su Fortuna, ny inuidioso de la  
ajena. Sosiego extremado de la vida huma-  
na. Yo me entreternè con el lenguaje de Pa-  
dre. Hija mia, dirè: La que yo muy amo, es-  
criuirá mi pluma: la que puede ser maestra,  
del Padre, diran las Gentes quando el fuera  
el que auia de ser para mereçer tal persecu-  
cion de la Inuidia. Esto me suena, y sonará  
á todas las armonias del Cielo, y de la Tierra.  
Paso, Hija: no digo mal. Porque la armonia  
mas alta en la Charidad, en el Amor, en  
aquellas dulçes consonancias del tiene su pun-  
to ultimo. El fin es en fin de todas las virtu-  
des, y de todos los instrumentos del alma.  
Esperad vn poco. Instrumentos son musicos  
las virtudes en que el alma se exercita. Que  
pensays que es vna arpa de cuerdas varias en-  
tre las manos? El conosciimiento de la muche-  
dumbre, y variedad de imperfecciones, y of-  
ensas humanas. Suauissimo sonido à Dios:  
principio, y cuerdas para subir à mayores in-  
strumentos, y grados. Que pensays que es vn

organo? Una junta de affligidos qual nosotros, q̄ tocada de una mano poderosa, y lastimada de sus agraviados da voces, y gritos à Dios, que con la fuerza de los queixidos, y con el viento de los sospiros del coraçon suena, y resuena, y passa à lo mas profundo, y piadoso que tocò Antonio el Ciego. Pues mas os dire de passo. Que por esso creo que el instrumento que mas se vsa en los Templos à donde se juntan los hombres à alabar à Dios, es el Organó: Porque como todos aquellos caños no suenan sin el mouimiento del viento, asy todas las voces humanas son estruendo sin consonancia sino las mueue el coraçon con sus sospiros de Dolor, y de Amor. Que esto tambien puede querer dezir el ser los fuelles dobles, para que miétras abaxa el vno, El del Dolor de sy, que no es dolor sino se humilla, suba el otro, el del Amor á Dios. Que no es Amor sino para en Dios. Cada instrumento tiene su applicacion, como el de la arpa que dixe a la contricion secreta. Que pensays que es vna corneta subida de voz? Las alabanças del

alma al que la criò: La paciència del paçiente mudo (que Corneta ay tambien llamada muda) que atraviessa esos Cielos con mas estruendo, y fuerza que un rayo, ò trueno. Sy discurreiſſe por todos eſſotros iuſtrumentos que la industria humana ha inuentado, no bastarian para declarar los exerciçios varios en que una alma ſabria, y deuria occuparse sy despertasse del ſueño de la noche deſta vida, y deſte cuerpo; y conoſcièſſe ſus abilitades, y dotes que Dios le diò para reconoſcimiento de ſus obligaciones. Vnico mereſcimiento Humano. Tal, que haze à vno de deudor acreedor de Dios. Pero tal es Dios: Poderoso, y liberal, que ſe dexa adeudar por poco, y recambiar las deudas à çiento por vno. En manos deſte Señor poned vos, Hija, vuestro caudal, y meritos, y no en las de los Hombres, que prometen mucho à la neçeſſidad, y faltan paſſada ella, y quando dan, dan al contrario vno por çiento al mas bien librado, quando bien ſe escapa de caſtigo el premio. No me viſtes? No me veys? No os

veys? No veys, que no os conoçey's? Y que no huuo memoria de meritos, y seruiçios? ny se halla descargo, ny salida de tantos agravios passados, y pendientes? No pretendo hazerme Theologo, Hija, que soy muy lego para subir tan alto en la vejez. No es sino buscar el remedio arriba, que no hallo aca en lo baxo de nuestros agravios.

Vuestro Padre, Hija, Ant. Perez.

A Gil de Mesa.

Entre las cartas que embiè à v. m. Españolas, y Latinas los otros dias à demanda de aquel personage grande fueron dos para un amigo del estado de mis cosas. Despues ha sobreuenido la occasion para escriuir al mismo la que va con esta. Muestre se la v. m. à esse personage, y juntela con las demas: que tal auiso mereççe ser sabido de tal persona, y que desseò entender lo que auia de mis cosas. Pero ojo, Señor Gil, q̄ ha llegado à mi notiçia que se me imprimen todas aquellas cartas: Y estoy confusso en sy passare por ello, ò me quexare. Y hallo que es mejor dexar las correr. Vayan.

Rian unos, roan otros, muerdan otros, que algunos se quebraran los dientes. Otros las recibiran con gusto. En fin juzgue cada uno como quisiere, que al cabo al cabo los mas Aristarchos, y Criticos juezes seran los miradores del juego de axedrez, que tachan, y reprehenden, y si sentassen al tablero no sabrian menear pieza. Demas que en el juyzio de mis cosas no iuzgan todos de una manera. Vnos conforme à la razon, y libertad del animo: muchos destes: otros conforme al respecto que los manda, no muchos destes: otros conforme à la landre de que estan heridos: pocos destes. Digo lãdre: porque landres ay del animo. Peste mas contagiosa que la de los cuerpos, el Respecto, y Adulacion humana. Ola, Señor Gil, al Señor Manuel don Lope, y à un Gentilhombre Gil de Mesa, por nombre, que lean essa cartilla. Cartilla para vs. mds. pues de donde yo acabo comiença essos ingeniacos. Y que consideren con lo que salen agora acabo de rato. Tratanme como al Cid el otro judio, que por despecho en la sepultura le assiò de la

barba. Pues no se sien en la vida del fauor, que quiẽ permitio que la estatua del Cid meneasse el braço, y empuñasse la espada en espanto del judio puede mudar las suertes. Alomenos biuir con tal con fiança el que ha enterrado vno à vno tantos de sus enemigos, y verdugos, y quando el caydo derriba al levantado: Qui stat, videat, ne cadat.

### A vn Señor amigo.

Bien se acordará V. S. que los meses pasados le di quenta à instancia suya del estado de mis cosas. Del encanto si dixera, dixerá mejor, y mejor sobre lo que quiero auisar. Hago saber que he recibido vna carta de vn cauallero muy mi amigo, y de singulares partes, en que me auisa que han llegado à manos de algunos curiosos de aquel Reyno dedonde me escriue, y entre ellos à las suyas, vna copia de çiertos aduertimientos del Rey Don Phelippe II. à su hijo, que le dexò como por testamento en poder de Don Christoual de Mora: y que el vltimo dellos es lo que se si-

gue. Pòdrè aquí las mismas palabras suyas Latinas, aunque la copia es en Español, pero no me la embia, sino en Latin lo que me toca. Yo la aurè como ella ha llegado allà, y la embiarè à V. S. In calce præceptorum politicorum à Philippo I I huic I I I. quasi pro testamento relictorum penes Christoferù de Mora hoc disertis verbis de te adiungitur. Hodie (inquit) addidi quomodo cum Antonio Perezio te debes gerere. Tenta, & conare illum in Italiam diuertere, aut saltem cura tibi, vt inferuire polliceatur in aliis regionibus. Illud nunquã patiare vt in Hispaniam, vel Belgium perueniat. Este es el auiso verbal. Pero considere V. S. que todo esto suena en alguna manera al retin de aquellos testamentos, de que corrieron tantos auisos, y traslados tras la muerte de aquel Rey. Yo quiero, Señor, passar sobresto à mas discurso por entretenerme un rato. Dexeme V. S. discurrir à mi modo aun que diga

disparates. Pues quien discanta sobre vna cançion pastoril pastorilmente ha de discantar; como alta, y profundamente quien sobre vn motete de Orlando, ò algun passo de fantasia. Que el discurrir sobre vn caso tal, ò otro; no es sino el discantar de los musicos. Y no ay musica tan alta, y profunda como el discurso sobre vn caso grãde. Y aun tãta differẽcia quãto dista del alma el cuerpo, de los passages del entendimiento los de la garganta, y voz humana. Digo yo asy, Señor, que no puedo creer que tal aduertimiento proçeda de vn Rey tan gran maestro del arte, y sciencia de Reyes. Digo arte, y sciencia, porque de todo tiene la profession de Rey. Porque aquel Rey fue por el camino que lleuò mas raro que el Emperador Carlos V. su padre por el suyo: y por el que el lleuò tan singular como los mayores de los antiguos. En mis Memoriales lo tẽgo notado comparando al vno con el otro. Vengo à particularizarme. Pareçceme disparate dezir que pueda dar tal consejo: no digo Rey de tanta experienciã, y notiçiã de Rey-

nos suyos, y agenos, y de lo que los conserua, y turba, pero que ni en qualquier de rasonable iuyzio, y discurso pueda caer tal. Porque si Antonio Perez valiesse lo que deuria valer para que se acordassen del en tales consideraciones, y coyunturas, mayor prudēcia mucho fuera à toda rason quererle antes en sus Reynos, que en los agenos, ò en los que su Principe biue, que en los otros. Porque vn leño ardiendo menos daño haze en su chimenea, menos humo commueue, menos fuego enciende que fuera della. No estenderè mas esta parte pues luego se dexarà entender de vn leño lo q̄ quiero dezir con la rason del leño tan sensible. Demas que hazen vna gran offensa à aquel Rey en que fingan que se acuerda de Ant. Perez por lo que toca al bien de sus Reynos, y no de si mismo por lo q̄ toca al descargo de su alma, y recompensa de los agranios destotro. Pues dize el Verbo diuino q̄ todos los Reynos, todo el mūdo dixo, no le jmporta à ninguno tanto como el daño de su alma. Permision diuina, quela jnuidia

honrrre quando mas piensa lastimar. Los qui  
 posseyan aquel cuerpo al fin de la vida por lo  
 que no posseyeron el animo, sede quien dixere  
 acullà que no eran sino mano de la voluntad  
 de su Señor, como el verdugo del juez, de-  
 uieron de traçar aquellos aduertimientos, y  
 aquel vltimo, el fin de todos, como quien te-  
 nian las turquesas, y el barro en las manos.  
 Deuia les de parescer aofadas que no les esta-  
 ria bien que su Rey conoçca la persona que  
 fue tan amada de su padre vn tiempo, y tan  
 perseguida otro. Que no sè qual parte destas  
 dos califican mas, ni qual pondrà mas cobdi-  
 çia à la Curiosidad de conoçer à vna persona.  
 Tretas, y traças de la ambicion çiega, como  
 otras que por acá se saben que van disponiẽ-  
 do. No se marauillen, que el fuego de vna  
 casa mas presto se echa de ver de fuera, que  
 de dentro della. Demas desto, Señor, deurian  
 considerar que desautorizan á su Príncipe  
 quando bien quieran valerse del exemplo del  
 miedo natural del Elephante à vn raton, y  
 del Leon que le auyenta la voz del Gallo,  
 que

tal offrefcimiento, ni se atribuya à vanidad, ni à conſiança propria, que quien ha dicho cuya ſerà cada parte de las que offrezco libre queda deſta culpa, y acreedor de las graçias que ſe deuen à lo menos al trabajo, y cuydado de dar parte de tales Theſoros: de que fue Theſorero. Theſorero dixè. Pensè que auia dicho mal en llamarme tal, y no dixè: Que pienſo que ſon preſſeas y joyas de mucho valor las que contienn eſtos XII. Conſejos recogidos de aquellos grandes Varones de aquel ſy glo rico dellos, y de grandes ocasiones: mas que las Indias Occidentales de otros metales en otro tiempo. Digo en otro tiempo: y no ſe offendan los Barones deſte ſy glo del termino de hablar. Porque como las venas de los ricos metales ſe van ſecando en aquellas partes Occidentales de la Tierra, aſſy en verdad no ſe ſy va ya al cabo y camino del Occidente lo demas. Quiero dexar en eſte, LO DE MAS lo que queria dezir. Que es tanto de temer el dezirlo como el ſucceſſo dello. No ſe eſpante eſſe Señor, que carta familiar ſe aya leuanta-

do à tales materias, porque para escriuirla alçè la pluma de vno de los mismos Consejos de Estado en que agora entiendo; cuyo subjecto es, y lo que sobre el se discurreiò casi pronostico de lo que queria dezir. Pues hago saber à v.m. (digafelo à esse Señor) que demas de lo que ha visto ando embuelto en un trabajo porque espero no pequeñas gracias que es por remate de los XII. Consejos recoger de todos ellos, y de lo que aprendi, y oy de todos aquellos Barones principios sobre que se pueda fundar que se pueden tratar las materias de Estado, aunque se aya de admitir aquella diffinición, Que Estado es conueniençia propria de cada vno en su Estado, sin contrauenir à la ley Natural, ny diuina, ny de las Gentes. Pareçerà quiza paradoxa difficultoso de probar; y por mejor dezir no grato à los oydos de la sed humana. Pero alla lo veran, y hallaran la prouea de lo que digo: y que la sed quedará mas contenta de la satisfacion que hallará en aquellos medios. Pero que

es menester encareſcer mucho la prouea-  
deſto, pues ſeria hazer offenſa à la ſum-  
ma Sabiduria, y à ſu Prouidenciã, ſi co-  
noſciendo ella el natural de los hombres no  
huieſſe diſpueſto medios juſtificados, y bue-  
nos para la conſeruacion, y aun para el au-  
gmento de los Eſtados. Tambien embio  
una Centuria de cartas Latinas que he en-  
trefacado de otras muchas, pues aſſy lo pi-  
de eſſe Señor. Ay le digo yo à v. m. que ſe-  
rèyrà el de mi ſtilo Latino: à que me ha for-  
zadò boluer la neceſſidad de la peregrina-  
cion, y que retoñaſſen en la vejez vnos pò-  
còs de principios de aquella lengua, que  
començe à aprender en mi niñez de bue-  
nos maefros porcierto, Naniò en Louay-  
na, Mureto, y Sigonio en Veneciã. Pe-  
ro arrebatòme mi Padre por mandado  
del Rey Phelippe II. como ſe refiere en  
mis Relaciones para meterme en el pielago  
de Cortes de Prìncipes en que ſy no me  
anegùè del todo, aun andò à nado corrien-  
do las Fortunas que ſe veen.

*Aduertale v. m. que no se escandalizen sus  
oydos de leer algunas cartas de chufas, y do-  
nayres al pareſcer indignos de my profeffion,  
y edad, y contrarios al humor de mi Fortuna.  
Sino que considere que ſon cartas familiares,  
que es como dezir conuerſacion priuada, en  
que aun entre personas grandes, y con perso-  
nages graues, y de mayores grados, y aun de  
los muy compuestos en lo exterior por la obli-  
gacion del lugar, y dignidad ſuele admitirse  
tal familiaridad gratamente. Pero que demas  
deſto las he dexado copiar de industria para  
que ſe vea que es neceſſario à los Peregrinos  
templarse à ratos como instrumento para en-  
tretenimiento de los con quien tratan, prin-  
cipalmente los con quien ſe ha llegado à gra-  
cia y confianças extraordinarias, porque  
no ſe canſen y enfaden con la peſſadumbre  
de la melancholia de Peregrinos, y de  
ſus duelos. Que tal nos enſeñan los Ro-  
meros y mendigos, que con todo ſu trabajo  
y canſancio de todo el dia ſe esfuerzan à pedir  
cantando: y Tal les enſeña à ellos la Neceſſi-*

dad, maestra de todos. Y no es del todo conde-  
nable pues es mostrar que no està caydo el ani-  
mo con los trabajos. Que en el resistir à los gol-  
pes de la Fortuna se ha de hazer lo que he oy-  
do de Zir, que vale mucho, y como antidoto  
en las landres de la peste, el corage, y no ren-  
dirse: sy para vencer no, à lomenos para mo-  
rir peleando, como el soldado en la muralla  
en defensa de su fuerza. Satisfacion propria  
en los tranzes vltimos humanos. No falta-  
ran con todo esto, ya lo veo, personas deßas  
graues, de las graues del Arte de la Ambi-  
cion humana, à quien sonaran mal las tales  
cartas, y haran asco dellas. Pero creo que se-  
ran los tales como algunas damas que à so-  
las reteridas se chupan, y lamen los dedos de  
lo que desechan, y hazen melindres en lo  
publico. Y aun lo haran consejo de la Natu-  
raleza, diZiendo por ventura que por esso no  
puso ella el gusto fuera en los labios, sino alla  
dentro en el paladar. Sy yo no huuiera trata-  
do grandes, y grauissimas personas de Rey à  
baxo muy familiarmente en sus rincones.

adonde todos arrojan la capa de la compo-  
 stura Ambiciosa, no me atreviera à hablar  
 assy. Pero ally los he visto, y conosci-  
 do que ni los grados grandes, ny la corona mas alta, ny  
 los sombreros mas anchos, ny las loras mas tē-  
 didas, ny las colas arrastrando quitaron à nin-  
 guno el affecto, ni el gusto natural. Cubrirle,  
 y temprarle pudieron, pero no reprimirle sino  
 para que rebosse como caño de fuente deteni-  
 da. Bien serà ya çerrar el de my pluma, y de-  
 xarla boluer à la corriente de sus papeles. Que  
 sy la he dexado passar tan adelante, y tocar  
 de passo tantos puntos mayores no ha sido à  
 caso, sino por ver si le moueran el gusto estas  
 viandas à esse Señor para proseguir en el  
 trabajo dellas con mas animo auiedo de agra-  
 dar à tales personas, que vna de tales haze  
 voz de muchos: y porque conozca al pintor, y  
 la traza de sus obras por el rascuño del car-  
 bon. A Dios.

Bien paresçe esta carta familiar con tan-  
 ta confusion de puntos à Olla podrida, que  
 alla llamamos, que no se puede dar sino en çe-

na muy familiar. Digale v. m. tambien esto à esse Señor por disculpa, porque no piense que desuario como quien anda al cabo con tantos accidentes. Oluidauase me de responder à la demanda de esse Señor que dessea saber el Estado, ò curso de mis cosas. No se lo sabrè mejor de Zir que embiando à v. m. copia dessas cartas que he escripto à vn amigo que me preguntò lo mismo: muestrese las v. m. Y despues presentele todas essotras cartas Españolas, y Latinas pues no se puede resistir à tal mandamiento.

### A vn Señor Amigo.

Preguntame V. S. acabo de rato que ay de mis cosas como si huuiesse estado sordo, ò enterrado, que no menos que esto ha de auer sido. Pero ò sea la causa esta, ò curiosidad de oyrlo de my, y haZer prueua como vn lastimado tiempla los affectos, vaya, que yo le quiero haZer una breue relacion de todo lo q se desde la muerte del Rey don Phelippe II. q estè en el cielo. Cōtarlo he por cabos breues,

Si se puede hallar cabo de que poder assyr,  
ny que ate vno con otro como dizen.

De me pues V.S. pues assy lo quiere, liberal el Oydo. Liberal, digo, attento y benigno. Que el Oydo, y otros de los sentidos exercitar pueden la Liberalidad, como la Mano; como ser auaros y miserables por el contrario. Porque no auia de permitir la Naturaleza que sola la Mano se alçasse con el exercicio de tal virtud. Y assy el Oydo, liberal es oyendo gratamente. La vista, con un mirar piadoso se la puede y suele ganar à liberales manos, que dan forzadas mas de respectos, que de natural liberalidad. Solos los dos sentidos del Olfacto, y del Gusto, como mas sensuales, se quedaron sin este priuilegio para su dueño, el cuerpo, solo: los demas à medias para sy, y para el exercicio de tal virtud, como instrumentos mas nobles, y mas neçessarios para el uso del natural del Alma, y del coraçon humano. Es bien verdad, que la lengua, parte del vno de los dos sentidos, que dixe (que como persona que habla, buelue por

fy, como dizen en Español) goza tambien del privilegio del vso de la liberalidad. Que quando la lengua estiende las virtudes de otros, tal virtud exercita, como recontando las obligaciones en que se halla su dueño, el agradescimiento, si mas no puede. Que mas pudiendo, mas es querer pagar con palabras lo que el natural del animo no le dexa obrar con obras. Y destes deniò de hablar el refran quando dixo, Obras son amores, que no buenas razones. Esto vaya dicho de camino, y no fuera de camino en tal ocasion, pues lo que he referido es en confirmacion desta mi Philosophia lega, que acabo de tocar, sobre la Liberalidad del Corazon humano, y de sus instrumentos, los sentidos. Vengo à lo que V. S me pregunta.

Muriò el Rey de España el Septemb. del anno 1598. Luego corriò voz y auisos à todas partes del testamento que dexaua. Vnos morstrauan en Flandes copias del, ò de parte del: otros lo que contenia. Entre aquello referian capitulo tocante al descargo

de alma en las cosas de Ant. Perez. En esto mismo auia variedad. Vnos los referian en lleno, que auia dexado orden que diessen luego libertad à la muger, y hijos de Ant. Perez, y que le restituyessen toda su hazienda; y aun huuo quien escriuiò que ocho mil ducados de renta en satisfacion de lo padefçido. Otros lo contauan bien diferente. Que los recluyesen à todos en un monasterio con 800. escudos al año con que biuiesse. No pequeño disparate, pues no se de que sexo auia de ser el monasterio en que huuiessen de recluyrse varanos, y donzellas, y vna madre. Otros, solo que se le diesse à don Gonçalo mi hijo mayor su renta Ecclesiastica. Y aun creo Señor, que huuo mas variedades de auisos. Pero se que la voz de auer dexado el Rey descargo en su testamento sobre mis cosas fue tan confirmada desde la hora de su muerte que es menester que aya auido algo, y que lo ayan hundido despues por respectos humanos; ô que la voz del pueblo, juez soberano de las acciones de

los mayores, y menores, aya publicado lo que fuera razon y saludable al muerto, mas que à los paçientes. A esta voz del pueblo, ò à la verdad attribuyrè yo la voz primera que he referido mas llena, y aun à lo que se deue creer de vn Rey Christiano. Las otras à los fiscales de aquellos Innocentes, y amigos de sus verdugos. Poco amigos por çierto del honor, y del alma de su Principe, pues no fuera descargo sino cargo nuevo, y mayor que todos los passados. No deue de saber estos tales lo que passò el Maestro Fray Hernando de Castillo, aquel gran varon en doctrina, en eloquencia, en libertad de animo Christiano, predicador del mismo Rey con Fray Diego de Chaues su Confessor à la buelta de Portugal, mucho de saber. Fue, que le dixo vn dia sobre auerle mostrado muchos villetes del Rey para Ant. Perez, y echole capaz de la injusticia que Ant. Perez padesçia, y prouadole al ojo como el Rey le traya engañado à el, engañado, digo, calladole la rayz, y funda-

23 mento de los trabajos de Ant. Perez, digo  
 23 que le hablò aquel tal dia desta manera. Pa-  
 23 dre maestro Confessor, pero dexado todo esto  
 23 à parte, Todos estos papeles originales, cuya  
 23 mano vos conozeis no en vno solo, que en vno  
 23 puede sospecharse ô engaño, ô traça del Prin-  
 23 cipe, sino en çiento trauados vnos de otros,  
 23 corriètes las ocasiones, assidas vnas de otras,  
 23 Padre maestro, digo, aqui à solas que nos en-  
 23 tendemos, que no nos podemos negar los prin-  
 23 cipios de nuestra professiõ, y de la ley de Dios,  
 23 que vos me digays que absoluiades al Rey  
 23 vuestro penitente tantas vezes con el pro-  
 23 posito que os dezia que tenia de hazer, ô acõ-  
 23 tesçer, pero que lo diffiria por los inconuenien-  
 23 tes que por vna, ô por otra consideraçion de  
 23 la auctoridad de Reyes, se offresçia, sy ay  
 23 auctoridad ni respecto humano para differir  
 23 el descargo del alma en daño de terçeros, pues  
 23 que, de quien padesçe por su mandado? pues  
 23 que, de jnnocentes tantos que no tienen parte  
 23 en el caso? Vaya con Dios, no apretemos esto  
 23 mas: Pero dezidme Señor, que esto es à lo

que voy: este es el punto crudo, el que os tocará ce  
 el centro del alma, como, y como quando en, ce  
 Badajoz en aquella enfermedad tan apreta- ce  
 da que tuuo el Rey, en que estuuo tan alcabo, ce  
 que ya os salistes vos dexando por rematado ce  
 vuestro officio, como, y como, digo, le distes el ce  
 viatico sin dexar debaxo del almohada un ce  
 testamento, que no contuuiesse otra cosa sino ce  
 Princesa de Eboli, Ant. Perez. Ant. ce  
 Perez Princesa de Eboli, y sin llevar ce  
 vos otro tal en vuestro pecho, porque si se ce  
 hundiesse el uno paresciesse el otro, y no pa- ce  
 desciesse vuestra alma y honrra, y la de vue- ce  
 stro Principe? Esto es lo que me aprieta, esto es ce  
 lo que pregunto, à esto me satisfazed. Fray ce  
 Diego de Chaues le respondiò, Ay Padre ce  
 maestro mio, que todo esso quedaua echo; No ce  
 dude dello. Assy era menester que fuesse, le ce  
 dixo Fray Herd. de Castillo, porque de otra ce  
 manera no fuera menos el absoluerle, y el ce  
 darle el viatico al punto de la muerte que si se ce  
 diesse al que muriendo tuuiesse con su ma- ce  
 no propria enclauado un puñal en el pecho ce

de su enemigo, ò con la mançeba al lado nõ apartandose de lo uno, ò de lo otro. Quen- to lo como lo referiò Fray Hermand. de Ca- stillo à my, y à otras personas: façil de creer de su libertad Christiana pues en el pulpito de la capilla real rostro à rostro dezia al Rey lo que bastaua para que entendiesse lo mismo, pues lo entendian otros muchos, y pues à el le mandaron à la oreja que se sa- liesse de la Corte.

Sobre lo que he dicho, boluiendo à mi re- lacion, parar on aquellos auisos de testamen- tos de descargo de alma, y poco à poco se fue- ron en humo. Partió el Rey don Phelippe III. à pocos dias de Madrid para Valen- çia. Quedaron se pressos madre y hijos sin saber nadie que era aquello. Es bien verdad que quedaua el Presidente Rodrigo Vaz- quez en su lugar, y ellos entre las pressas, y garras del. Por Abril siguiente del año de 99. (que todos aquellos meses se estuuieron aquellos Innoçentes en aquel sylo enterra- dos) vino orden del Rey que diessen libertad

à la madre doña Iuaña mi muger. Es de saber la forma. Fue un notario al Castillo donde estauan pressos. Hizose abrir las puer-  
 tas à las guardas. Entrò, y dixo assy. Señora su M. manda que v. m. sea puesta en libertad, que se vaya adonde quisiere, à la Corte, ò adonde mandare, y que pueda pe-  
 dir lo que bien visto le fuere. Pero que estos Señores, y Señoras se queden aquy en la misma prision. Aqui considere V. S. y qualquier alma Christiana, y aun gentil (que los golpes naturales communes son à todos) Que deuio de sentir aquella Señora? Que confussion deuio de ser en la que se hallò sobre que auria de hazer, si acceptar, ò no; sy dexarse arrancar aquel cuerpo de tantas al-  
 mas suyas? Que deuan de sentir acabo de IX. años de prision aquellos VI. niños de ver tan limitada la Piedad sobre tales martyrios, de verse llevar su madre, de verse quedar huerfanos, y pressos, y una donzella de XX. años por madre de III. hermanos, y III. hermanas entre solda-

dos, y galfarrones. En fin resolvieron que era mas acertado aceptar, y dexarse desco yuntar antes que tornarse à encantar, y olvidar en aquella sepultura. Tal traza no se ha de creer que procediesse del animo del Rey, que tan suave, y dulce se ha comenzado à mostrar, sino consejo de Rodrigo Vazquez, y quiza permission de Dios, porque no le falte si fuere menester algun dia aun este testimonio à su juyzio, ni tan lastimoso acto al movimiento de su Piedad divina. Vino à la Corte doña Ivaña. Fue luego à visitar à Rodrigo Vazquez: Quentan que se enternesció, y que llorò lagrimas visibiles aquel Crocodilo con ella. Si fueron lagrimas de dolor de que se le huviesse salido à quella persona de las garras, ô de temor de sus voces y quexas, ô de ver delante de si à quiè el avia lastimado tanto, y à quien no avia sabido acabar su malicia, el alla donde esta, y el juez supremo lo saben. Lo que yo se que luego à pocos dias tras estas vistas fue Rodrigo Vazquez mandado privar del oficio

officio de Presidente de Castilla, y salir de la Corte. Que la voz commun, mi aduogado, y procurador principal, corriò; que por los agrauios de Ant. Perez, y de sus hijos, y muger. Assy venia escripto en cartas à Flandes, y à otras partes. Assy se dezia por aquellas callas de Madrid.

Antes que saliesse de la Corte Rodrigo Vazquez se comencò à ver en Consejo real la demanda contra Don Gonçalo Perez mi hijo de don Andres de Cordoua auditor de Rota, nueno possessor del Arçedia naZgo de Alarcon por muerte de la persona à quien Ant. Perez le auia dado con vna calongia de Cuenca, y por parte de otro en quien fue proueyda la calongia, sobre las quales pieças tiene mi hijo aquella pension que Gregorio XIII. le diò estando en los pechos de su ama por particular gracia, y amor que tenia al Padre. Pretenden los dos propietarios que Don Gonçalo deve perder su pension por hijo mio. Alcançaron executoriales en Roma: Digo alcançaron, porque con quanalto està

y deue estar aquel Iuyzio supremo alcãçaron lo que quisieron. Fueron llevados al Consejo Real. Començose el pleyto ally en presençia de Rodrigo Vazquez. El punto del pleyto es, que por hijo de herege deue perder la pensión. Saliò el fiscal del Rey à la causa. El mismo Rodrigo Vazquez Presidente entonçes alegandose lo dicho, dixo publicamente ally en  
 23 Consejo, Ant. Perez no es herege, ny por tal  
 23 condenado, sino en rebeldia, que quiere de-  
 23 zir en absençia. Es bien dezir que en esta parte el Rodrigo Vazquez no dexò de boluer por el que perseguia tanto. Andando el pleyto en esto fue priuado Rodrigo Vazquez del officio de Presidente, como he dicho. Fue proueydo el Conde de Miranda, uno de los Señores grandes de España: y en su presençia por todo el Consejo declarado no auer lugar los executoriales, y buelta la possession à mi hijo de su pensión, y de los fructos caydos.

Antes de passar de aqui quiero que V. S. sepa una cosa muy digna de saberse.

Que en tiempo del antecessor possedor del ArcedianaZgo de Alarcon , y de la calongia de Cuenca, en fin antes desta ultima sentençia en favor de Don Andres de Cordoua , se viò el mismo punto en la Rota , y no acabandose de resolver aquel tribunal en la causa , se remitiò à su S<sup>d</sup>. quiza por el respecto que se tenia al Rey Don Phelippe II. que entonçes biuia. Su S<sup>d</sup>. pidiò à Mon<sup>r</sup> Giusti Auditor de Rota , y relator de la causa, y el que fue con la consulta à su S<sup>d</sup>. todos los motivos de los juezes por entrambas partes, y los Cannones tocantes al tal punto. Lleuòse lo todo. Su S<sup>d</sup>. declarò no auer lugar la pretension contra mi hijo. Lo que refiero à V. S. en esto no lo supe de otro que del mismo Monseñor Giusti , que vino con el Illustrissimo Legado Cardenal de Medicis. El lo refiriò à Geronimo Gondi , y à Francisco Boncciani Secretario del gran Duque de Toscana , y à otros. Ello passa asy. Sobre esto se tornò à la misma demanda estando segun he entendido su S<sup>d</sup>. en Ferrara

por el nuevo contrario que he dicho, Don  
 Andres de Cordoua Auditor de Rota, pa-  
 riente del Duque de Sessa. Pero por cierto hi-  
 jo del Almirante de Napoles, à quien yo so-  
 lia visitar, y el mandar à su hijo Don An-  
 tonio de Cordoua, que assy se llamaua en-  
 tonçes, que assistiesse arrimado à su silla en  
 mis visitas, para que nos oyesse discurrir.  
 Porque fue aquel Señor aunque de los ma-  
 yores entendimientos de España, de los que  
 se engañauan en estimarme en algo. Y siendo  
 ya Duque de Sessa en memoria desto me vi-  
 sitò alguna vez en mis prisiones. Salieron con  
 este contrario proueydos executoriales contra  
 mi hijo, como he dicho, con consulta de su S.  
 Bien es dezir tambien que he tenido auiso,  
 que huuo en la Rota quien contradexia, y  
 personas que hablaron en presençia de algu-  
 no, ò algunos Cardenales à vn Auditor de  
 Rota favorable à Don Andres, y se le repro-  
 chò, y afeò la scapata di dar vna tal sen-  
 tenza sin prueuas contra el styлло de la Rota.  
 La qual no juzga, jamas por las sentençias

presentadas sin ver los proçessos originales, para ver si fue justa, ó injusta la sentencia primera. Y aun se le mostrò al mismo Auditor al ojo con las mismas informaçiones, y allegaçiones en la mano que Don Andres imprimiò, que confundia lo que tocava à heregia con consideraçiones de Estado. Cosa brava, que allegaçiones del Actor contra el Reo se puedan imprimir: y descargos del Reo no. Abran los ojos por amor de Dios, y por que no le turbemos esta maquina que el concertò, los que estan en alto. Que por esso nos los pusieron en lo mas alto de la persona para ver, y devisar tales agravios, y sino obran esto no son ojos, y sino son ojos, no estan en su lugar. Digo, que se le dixo que confundia lo que tocava à heregia con consideraçiones de Estado. Pues allegava por lo mas fuerte un capitulo de carta del Rey de España don Philippe II. que los deservuicios de Ant. Perez eran los mayores que vassallo huviessse hecho à su Príncipe. Y el tal Auditor no supo que responder sino que su S<sup>d</sup>. lo avia aprouado.

Las palabras deuen ser las de la Separación, que el Rey don Phelippe II. hizo en el juyzio de Aragon. Separación, y declaración, que no puede tener fuerça juridica alguna. Porque en Aragon el Rey no es mas que parte; y tiene juez sobre sy, el del Iusticia de Aragon, y por tal le reconosciò el dia que llamó a Ant. Perez en el à juyzio. Y como parte no puede offender à la parte. Demas que como Rey, aunque se considere S<sup>r</sup>. absoluto, segùn derecho Diuino, y Humano no puede hazer tal declaración no precediendo entera probança, y juridico juyzio. Ny para juyzio de religion, que tiene que ver aquella declaración? y si fue capitulo de carta missiua mucho menos. Pues ay mas en esta sentencia, que por constituciones no puede ser juez la Rota quando vn Auditor es parte. Fuera de auer sido el reo vn niño, hijo de vn perseguido de vn tan gran Principe, puesto en prision desde IV. años, y juzgado, y sentenciado sin ser oydo, ni permitido responder por sy.

Bueluo à mis cabos, que seria nunca à cabar entrar en estas consideraciones, dexando à Dios el cuydado de aquellos oprimidos, y pupillos de que el se encargò muchos años ha, y prometió que del Peregrino, y de la Bibda, y del Pupillo el ternià cuydado, y desbarataria las trazas de los perseguidores, Et vias peccatorum disperdet: dixo, Pues Rey lo dixo. Y en dios no disminuye la palabra su fuerça por ser antigua. La misma fuerça tiene fresca, que vieja, antigua, que nueua. No assy en los Príncipes de la tierra, de quien se cobran pocas deudas viejas, como si la palabra no hiziesse deuda, y como si no estuuiesse recibido que deudas se paguen por su anterioridad.

Demas de lo dicho tengo auiso que auia pedido doña Joana justiciã de los agravios que auia hecho. Rodrigo Vazquez à toda aquella familia, y que se auia remitido al Cõde de Mirãda no sin esperãça de ser oyda. En esto murió Rodrigo Vazquez, y paresçe ser q̃ no passa adelante el ser oyda en esta parte.

En este todo, dixera mejor. En vn punto he  
 entendido que le oyran, y daran juezes, es à  
 saber sobre que se le paguen à mi hijo de los  
 bienes de Rodrigo Vazquez XX. mill escu-  
 dos que el consumió de los reditos de su pen-  
 sion Ecclesiastica en alguaziles, y guardas.  
 Por amor de Dios que no se enfade V. S. que  
 aquy le pida que considere vn poco la justicia  
 de Rodrigo Vazquez. Los prisioneros no erã  
 Aluchalis, ny Barbaroxas, como aculla dixen,  
 ny salteadores, ni auian metido Moros en  
 España, que agora digo. Eran una madre, y  
 VII. hijos niños que prendió el Enejo, y el  
 Corrimiento de auerse escapado el Padre en  
 aquel Iueves sancto tan espantable. Eran  
 niños. Eran Innoçentes. Eran martyres, en  
 quanto innoçentes de lo que padescian. El hi-  
 jo Ecclesiastico entrò niño en las prisiones.  
 Su renta es Ecclesiastica. Pues desta renta  
 el Sr. Rodrigo Vazquez Presidente del Con-  
 sejo real de Castilla, el de aquellos 80. años tan  
 compuestos, tan lexos de la sepultura, el de  
 aquella medida fingida, el de aquella Hypo-

crefia verdadera, el de aquella persona, que  
 fue llamada muy al principio de su fortuna  
 por pronostico, y amenaza de las gentes AIO  
 CONFITADO Tomò XX. mill escudos de la  
 rēta de un niño hecho Ecclesiastico cō fauores  
 extraordinarios de un Pontifize como Greg.  
 XIII. para yr sustentando galfarrones, y  
 criados suyos carnizeros, que le maçerassen  
 aquellas carnes, y almas para su entreten-  
 miento, ya que no las podia comer por vian-  
 da en medio de su mesa por no auer aun re-  
 duzido à Carnizeria publica la carne hu-  
 mana; en q̄ andaua muy ocupado. Pero dios  
 que es gran persona de atajar los daños vlti-  
 mos con particulares remedios, lo reparò con  
 su poderosa mano. Y lo bueno es que al dueño  
 de la renta aquel niño, digo, y à la madre,  
 aquella madre de niños nascidos en prission  
 los mas, y à los hermanos, y hermanas, à estos  
 tales, tenia desnudos: y los sustentaua por on-  
 zas por no vsar de la Piedad, que les que-  
 daua que esperar de su mano, que los mata-  
 se de una vez de hambre. Sy lo que acabo de

de Zires lo bueno, lo peores, que quando acudian à el à pedir pan y paño para cubrir aquellas carnes, (que aun que no fuera sino porque carnes de donzellas no nascidas en Guinea no estuierã desnudas y descubiertas à los ojos de aquellos galfarrones en mayor condenaçion de su passion se huuiera de tem-  
 - plar) respondia, que el no se atreueria: Que lo  
 33 cõsultaria à su M<sup>d</sup>. q̃ su M<sup>d</sup>. estava muy mal  
 33 enojado: que su M<sup>d</sup>. era el q̃ lo auia demãdar.  
 33 y todo era su M<sup>d</sup>. Malaventurado de Pre-  
 sidente de justicia (venturoso si fueras Pre-  
 sidente de las obras de Piedad para tales subje-  
 ctos, y para estas horas, y para las desse sy-  
 glo eterno en que te hallas, porque no le de-  
 Zias que no era justicia aquello? Porque no  
 le templauas si estava enojado? Porque sin su  
 M<sup>d</sup>. dissipauas XX. mil escudos para tus  
 carnizeros, y cargauas à su M<sup>d</sup>. estas culpas?  
 Porque? Porque tu eras el enojado, Tu eras  
 el que alimentauas el enojo del Príncipe. Tu  
 eras el Rey en aquello. Temias de no boluer à  
 ver en su grado al que te sacó del de Bachi-

ller, en el suyo. En fin, Señor, esta agora esto de los XX. mil escudos en punto de auer juezes que lo juzguen: Pero el en el juyzio eterno. Vengo à lo de mas que es lo principal. Ha de saber V. S. que en el trato de las pazes al fin del vinieron à proponer por parte del Rey don Phelippe II. sus Commissarios la comprehension de Mos de Omala. Por los deputados deste Rey Christianissimo fue puesta al enquntro la persona de Ant. Perez, y sus cosas. Respondieron los Commissarios del Rey Catholico que era diferente negocio, que ally no se tratava sino de Comprehension en las pazes de personas que huviessen deservido à este Rey en las commociones, y guerras deste Reyno. Que Ant. Perez estava ausente por lo de la Inquisiçion. Este Rey mandò responder à este punto, (digo verdad, porque su M<sup>d</sup>. mismo qui so que se me dixesse de su parte con la determinacion que tenia de no permitir que fuesse comprehendido Mos de Omala, si yo no lo fuesse primero con otros particulares fauores de que

tengo grandes testimonios y prendas) que  
 33 Ant. Perez de mas de auerse acogido à su  
 33 protection huyendo del enojo de su Principe  
 33 sin auer cometido delicto de felonía, ni hecho  
 33 cosa contra la Corona, como otros sus vas-  
 33 sallos Franceses que estauan recogidos de  
 33 bajo del amparo del Rey Catholico, su M<sup>d</sup>. se  
 33 auia seruido de la persona de Ant. Perez,  
 33 el tiempo que auia residido en estos reynos, y  
 33 que assy en ninguna manera no vernia en  
 33 que Mos de Omala fuesse comprehendido  
 33 en las pazes, si Ant. Perez no lo era, y si  
 33 no se le restituyan primero sus bienes, y mu-  
 33 ger, y hijos. En este debate, y contienda se  
 quedò la cosa. Concluydas las pazes embiò el  
 Rey à Flandes à los mismos Commissarios.  
 Diò les orden que en ninguna cosa tocante à  
 Mos de Omala condescendiessen si primero  
 no se hiziesse con Ant. Perez lo que esta  
 dicho. Tornòse en aquel segundo trato à la  
 porfiade lo de Mos de Omala sin concluyrse  
 cosa ninguna, mas de que el Archiduque Al-  
 berto se encargò de tratar dello con el Rey Ca-

tholico su Tio. Quando la cosa en esto es de saber, que Mos de Omala escriuiò al Rey con vn Gentilhombre suyo, y à algunos Señores de los grandes deste Reyno sus parientes entregandose todo à la voluntad de su M<sup>d</sup>. Christianissima. El Rey le mādò responder por el Condestable que no auia que hablar en aquello, ni se cansassen, que ni haria, ni aun oyria cosa en lo de Mos de Omala sin preceder entera restitucion à Ant. Perez de muger, hijos, y hacienda. Esta determinacion, y fauor le ha ydo confirmando el Rey cada dia en todas las ocasiones que se han offrescido, y llegado à mas. Quiero dezir à dos particularidades muy de saber en prueua de la firmeza del animo del Rey assy en fauor de Ant. Perez, como por la auctoridad de su Real persona, y Corona.

La vna que de parte de Mos de Omala se hizo vn extraordinario esfuerço, y como por vltima prueua por el medio del Principe de Lorrena al partirse, y despedirse del Rey con su muger Hermana de su M<sup>d</sup>. y pas-

sò assy. Que à las vltimas horas de su partida, y de las demandas y graçias que en tales ocasiones se suelen pedir y hazer, El Principe pidió al Rey por don de partida la graçia, y restitucion entera de Mos de Omala. El Rey con mucha resolucion sin mostrar duda alguna en la respuesta le respondió, Que no le hablasse en aquello, que hasta que Ant. Perez fuesse restituydo de su muger, y hijos, y hacienda no haria cosa por Mos de Omala. El Principe de Lorrena como por primo, que lo es suyo Mos de Omala, y como Principe, cuyo honor es durar en los fauores comẽçados, Tornò le à apretar fuertemente. El Rey viendose tornar à instar, no por llamar ayuda, sino por dar testigo de su palabra dada, y determinacion hecha, llamó al Condestable, que estava ally çerca, y le dixo, Mon Compere, vos sabeys, que siempre que se me ha hablado por Mos de Omala, yo he respondido que no tengo de oyr demanda suya hasta que al S<sup>r</sup>. Antonio (digo lo como salidò de su boca por su gran fauor) le sea restituyda

su muger, hijos, y hacienda. Y porque el Príncipe mon frere vea, pues me aprieta tanto, que yo hago por el mas que por todos vuestros sus parientes, digo, (dixo boluiendose al de Lorrena) que en siendo Ant. Perez restituydo de su muger, y hijos, y de todos sus bienes el haria lo mismo por Mos de Omala. El Príncipe de Lorrena acceptò la gracia, y se abatiò à besar las manos al Rey.

La otra particularidad es, que el Embaxador del Rey Catholico Iuan Baptista de Tassis hizo officios apretados los dias passados en las cosas de Mos de Omala, y el Rey le mandò responder, que no se cansasse ni le cansassen, que no ha de hazer cosa ninguna hasta auerse restituydo à Ant. Perez su muger, sus hijos, su hacienda. A fee que si digo verdad que lo deuen de saber en España por cartas del Embaxador.

Lo que ay mas, Señor, es, que tengo auisos de España de las Liberalidades, y Piedades del Rey Catholico hechas, y derramadas en Aragon, que aunque parezca que no tocan

à la relación que hago de mis cosas, si tocan,  
 si espera V. S. al fin desta carta.

Han me escripto que el Rey lle<sup>g</sup>o à XI.  
 de Septiembre à Caragoça, y que por ser diez  
 horas de la noche, se quedo en el monasterio  
 de I E S V S hasta el dia siguiente. Que ally  
 acudiò aquella noche el Conde de Morata  
 con los hijos de Don Diego de Eredia. Que  
 llamaron à la puerta principal, el Marques  
 de Denia. Que entrò el al momento al Rey.  
 Que el Rey, dizque, dixo que ya sabia lo que  
 querian: Vayan, dixo, y quiten la cabeça de  
 su Padre, y las demas, y borren los letreros  
 de todos ellos sin que quede memoria alguna  
 de Tal, y restituyan les todas sus haziendas.  
 Y asy se executò aquella noche al mismo  
 punto.

Que el Domingo siguiente, que fue à XIX.  
 se declarò por sentençia de reuista el negocio  
 del Conde de Aranda, Mandándole restituyr  
 todo su estado, y fructos corridos, y decla-  
 rando que no auia deservido à su M<sup>d</sup>. y que  
 asy por sentençia diffinitiva vista en reuista

por jueZes desapasionados, y no por fauor alguno se haZia la tal declaracion.

Que el mismo dia absoluiò à todos los Caualleros presentados admitiendo los à su graçia, y dignidades, y honores, y aun aña- de el auiso que vn Fontaua que estuuò en guarda de Ant. Perez en la Carçel de la Manifestacion, que estaua retirado en Bear- ne, se presentò el mismo dia que el Rey llegò à Caragoça, y fuè perdonado, y restituydo en sus bienes, y estado primero. Y que à vn Françisco Perez de Calatayud, que esta en Veneçia retirado, pagador que fuè del exer- cito que se formò en Aragon contra el exer- cito del Rey Catholico, fue admitido y reci- bido en graçia por procurador. Y mande V. S. à la memoria este punto, y este attento à ver sy auiendo sido restituydo este Arago- nes absente por procurador lo seran con tal procurador como la Interçession, y Instan- çia de tal, y tan gran Rey, mi muger y hijos presentes, yo y estos caualleros e Aragoneses absentes, Compañeros mios. No los llamo

compañeros por hazerme *Vlixes*, aunque en las peregrinaciones, en los trabajos, en la duracion dellos, en el sufrimiento tengo mucho de aquella fortuna, como nada de aquel valor, y prudencia. Que aquello fue poesia como se nos cuenta, aunque fundada en historia. Fue *Circes*: Fueron *Scylla*, y *Carydys*: fue *Cyclope*. Esto fue historia. Fue *Princesa verdadera*, no en la culpa, ny en las marañas: Fueron cortes de Reyes: Fue Rey. Que *Homero* nos quiso pintar esto, esto es el cuerpo de aquella pintura. Digo, que no los llamo *Compañeros* por hazer me *Vlixes*, sino por honrarme con ellos, pues han padescido, y padescen por my, y conmigo tanto.

DiZen mas que el lunes siguiente fue el *Vizecançiller de Aragon* à la *Carçel* con algunos del Consejo, y con el *Zalmedina*, y algunos çibdadaños. Que llegado à la *carçel*, notificò à todos, que el Rey los perdonaua, y restituyà à su graçia, y primer estado. Que sobre todo esto otorgò perdon à los ladrones, assesinos, y façinerosos hombres que estauan